Contrato N°61 /2016

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los ....07..... días del mes de ..abril..... del año ..2016... entre la Municipalidad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el Intendente Municipal **Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA** y el Secretario General, **Abg. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA** quien refrendará la firma del Intendente Municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** domiciliada a los efectos en las calles Ruta Mcal. Estigarribia c/ Cptan. Montiel de esta ciudad, por una parte, y por la otra parte las empresas **MONTECRISTO S.A.**, con R.U.C. Nº 80028405-4, con dirección en Río Paraguay y Costanera – ciudad de Asunción, representada por el Sr. José Alberto Cruz Quiñonez, con C.I. Nº 3.184.308, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.
EL CONTRATISTA se obligan ante la MUNICIPALIDAD y acepta realizar el servicio de provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA.**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(g) La Oferta de EL CONTRATISTA;
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La Planilla de Oferta
(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
(k) La Orden de Servicios
(l) Adendas.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "a" de la ley Nro. 2051/03.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Subgrupo 340 30 001 Presupuesto de Gastos – Ejercicio Financiero 2016, objeto del gasto especifico Bienes de Consumo de Oficinas, incluidos en el presupuestos general de la Municipalidad de Fernando de la Mora, **por un monto total de Gs.** 61.340.000.- (sesenta y un millones trescientos cuarenta mil) IVA incluido en cual será abonado por la MUNICIPALIDAD de conformidad a lo previsto en las clausulas del presente contrato.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2016.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inciso "g" de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, según Resolución I.M.F.M. N°_____/16. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.F.M. N° ____/2016.----------

5. ALCANCE DEL CONTRATO:
EL CONTRATISTA realizara el servicio de acuerdo con el formulario de propuesta y la especificaciones técnicas elaborados por la MUNCIPALIDAD, de los cuales declara tener conocimiento y los acepta en su totalidad de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin. **EL CONTRATISTA** en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, se obliga a realizar la provisión de artículos de limpieza.----------

6. PLAZO DE INICIO:
EL CONTRATISTA deberá iniciar la provisión a partir de la suscripción del contrato.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:
La duración del contrato será hasta 31 de Diciembre del 2016, contados desde su suscripción, vencidos el cual quedara sin efectos.----------

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Cantidad	descripción	MONTECRISTO SA	TOTAL
400	BOLSA PARA BASURA 200LTS	3.750	1.500.000
2.000	DETERGENTE LIQUIDO P/ VIDRIOS	1.350	2.700.000
300	BASURERO DE PLASTICO	3.950	1.185.000
100	PLUMEROS	11.900	1.190.000
1.000	ESCUTRRIDOR DE GOMA PARA PISO	7.400	7.400.000
1.000	ESPONJA DOBLE FAZ CON LANA DE ACERO	740	740.000
2.000	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	6.550	13.100.000
240	LIMPIA VIDRIO CON ATOMIZADOR	5.450	1.308.000
800	GUANTE DE GOMA PARA LIMPIAR	3.750	3.000.000
200	CEPILLO PARA INODORO	3.450	690.000
2.000	HIPOCLORITO DE SODIO	1.550	3.100.000
400	DESINFECTANTE EN AEROSOL	10.400	4.160.000
600	BOLSA PARA BASURA DE 80LTS	1.350	810.000
250	PALITA PARA RECOGER BASURA	5.100	1.275.000
200	JABON DE TOCADOR EN PAN	710	142.000
200	DESINFECTANTE EN POLVO	3.800	760.000
600	TRAPO DE PISO	2.550	1.530.000
400	FRANELA	2.400	960.000
1.000	LANA DE ACERO	740	740.000
300	ENCERADORA DE PISO COLOR NEGRO	4.750	1.425.000
300	DESODORANTE DE AMBIENTE LIQUIDO	4.250	1.275.000
200	ESCOBA COMUN DE PAJA	7.900	1.580.000
200	ESCOBA LARGA PARA TECHO	11.900	2.380.000
200	ESCOBA PARA PATIO	8.900	1.780.000
400	ALCOHOL 90%	5.900	2.360.000
300	BALDE DE PLASTICO CHICO	5.200	1.560.000
1.000	BOLSA PARA BASURA DE 100LTS	1.850	1.850.000
400	BOLSA PARA BASURA DE 150LTS	2.100	840.000
			61.340.000

9. FORMA DE PAGO: El pago de la adquisición lo realizara la MUNICIPALIDAD de conformidad al precio ofertado, a cuyo efecto EL CONTRATISTA deberá presentar su respectiva factura legal con una liquidación de las provisiones realizadas a la dirección de Administración y Finanzas, quien procederá al pago de las mismas, si no hubieren objeciones con las documentaciones presentadas previa deducciones de las retenciones legales.----------

MONTECRISTO S.A.

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato será del 5% conforme a lo establecidos en la ley en forma de póliza de seguro.----------

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051). El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las CEC.----------

13. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA será el único responsable de los daños atribuibles al mismo que pudieran ser causados a los bienes de la MUNICIPALIDAD, funcionarios municipales y terceros en su personas o bienes por hechos o actos de sus dependientes y /o por los daños que causen la deficiente o negligente ejecución de los trabajos comprometidos además asume las siguientes responsabilidades

1. Realizar las provisiones de conformidad a las especificaciones técnicas.----------
2. Respetar las normas de seguridad de la municipalidad de Fernando de la mora.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato y suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.------

16. DEL PAGO DE IMPUESTO Y CARGA SOCIALES:
EL CONTRATISTA será la única responsable por el pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cargas sociales previstas en las leyes del país.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

MONTECRISTO S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 07 días del mes de abril de 2016.----------

Abog. Celso Gustavo Núñez
Secretario General

Lic. Alcides Riveros Candia
Intendente Municipal

MONTECRISTO S.A.
Sr. José Alberto Cruz Quiñonez
C.I. N° 3.184.304.-
EL CONTRATISTA